



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1622 24 DIC. 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUAN A LOS CENTROS COMERCIALES DE LA MEDIDA ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 1608 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, RELACIONADA CON RESTRICCIÓN DENOMINADA "PICO CÉDULA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Superior, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, expedido por el Señor Presidente de la República y conforme a las autorizaciones otorgadas por los Ministerios del Interior, y Salud y Protección Social sobre restricciones de actividades, aéreas o zonas en el Distrito, y con arreglo al comportamiento de la pandemia del Covid 19, mediante Decreto 1585 del 15 de diciembre de 2020, se ordena en el Distrito de Cartagena de Indias, el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable, desde las 00:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 horas del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto 1608 del 21 de diciembre de 2020, se modifica el Decreto 1585 del 15 de diciembre de 2020, en el sentido restringir el acceso y la circulación de personas en centros comerciales, entidades financieras, Mercado de Bazurto, almacenes de grandes superficies y supermercados en general, por lo que exclusivamente se autoriza el acceso y circulación de acuerdo al último dígito de la cédula, tal y como se especifica en el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1608 de 2020.

Que toda vez que el promedio de los aforos máximos permitidos en los centros comerciales no supera el 30%, se considera pertinente exceptuar a los centros comerciales de la medida de restricción establecida en el Decreto 1608 del 21 de diciembre de 2020; así mismo estos establecimientos cuentan con un sistema de monitoreo permanente de aforo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Exceptuar a los centros comerciales del Distrito de Cartagena de Indias, de la medida adoptada mediante Decreto 1608 del 21 de diciembre de 2020, relacionada con la restricción denominada "pico cédula".



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1622
24 DIC. 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTUAN A LOS CENTROS COMERCIALES DE LA MEDIDA ADOPTADA MEDIANTE DECRETO 1608 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, RELACIONADA CON RESTRICCIÓN DENOMINADA "PICO CÉDULA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. Las actividades desarrolladas en los centros comerciales, estarán sujetas a los protocolos de bioseguridad aplicables en el marco de la emergencia sanitaria, garantizando el distanciamiento social con personal dedicado a esta actividad y evitando las aglomeraciones, para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. La verificación del cumplimiento las medidas de bioseguridad, será competencia de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, la Policía Nacional y las Alcaldías Locales, quienes podrán imponer sanciones según su competencia, que van desde multas hasta el cierre del establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Decreto, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, a la Policía Nacional y a las Alcaldías Locales para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los **24 DIC. 2020**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. David Munera Cavadia
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Vo.Bo. Johana Bueno
Directora DADIS

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Teresa Ordoñez Carretero
Asesora Externa OAJ